

## PREGUNTAS RECIBIDAS DE LA CESS

- 1) Pregunta: En el proyecto de reforma presentado, se establece una serie de medidas con el fin de garantizar la sustentabilidad de la Caja de Profesionales por un plazo de 20 años.
  - a. ¿Cuál fue el fundamento de la elección de ese plazo?
  - b. ¿Hay elementos que, a su juicio, imposibilitan la generación de una reforma que asegure una sustentabilidad por un período más prolongado?

### Respuesta

- a. El anteproyecto surgió de un largo proceso de estudio y acuerdos, del propio colectivo amparado por la Caja. Es el proyecto institucional que cuenta con la aprobación del Directorio y la Comisión Asesora y de Contralor, y con el apoyo mayoritario de sus representantes.

El plazo surgió de algunos acuerdos:

- La regla en materia de Seguridad Social es la de los ajustes periódicos, no sólo porque los cambios del mercado de trabajo y demográficos impactan sobre los propios estudios, sino también para minimizar los cambios de comportamiento que incidan en los resultados proyectados.

Una muestra de esto es la cantidad de reformas de los subsistemas que se han procesado en nuestro país y en el resto del mundo en las últimas tres décadas:

- Se hicieron varias reformas del BPS,
  - se reformó dos veces la Caja Notarial, una vez la Caja Bancaria, la Policial y la Militar.
  - Y ahora se está estudiando una nueva reforma del sistema en su conjunto.
- Una necesaria gradualidad en los cambios.

Destacamos que la transición de la Caja no es la que hubiéramos deseado, sino que es la que se acordó, a fin de lograr un mayor impacto financiero positivo sobre el patrimonio de la Institución

Manifestamos que esto fue producto de un largo proceso de discusión al interior de la Institución, y que aún hoy es complejo de explicar a los profesionales que están próximos a jubilarse, sean conscientes que en el proyecto le pedimos a profesionales que tienen hoy 55 años y 30 años de aportes que se jubilen a los 65 años.

- No vulnerar derechos adquiridos, contemplando derechos en curso de adquisición.
  - No perder de vista la complejidad y especificidades del colectivo amparado, que entre otras cosas tiene casi la mitad de sus aportantes en un régimen de disponibilidad para el ejercicio libre de la profesión, por lo que se descartó aumentar la tasa de aportes.
- b. Lo que no propicia la generación de una reforma con mayores efectos es que debieron tenerse en cuenta los elementos expuestos en la primera parte de la respuesta, que tienen que ver con la búsqueda del mayor consenso político.

**2) Pregunta:** Teniendo presente el horizonte de viabilidad propuesto como objetivo en la reforma, se consulta qué se espera que ocurra cuando se aproxime la fecha en que se volvería a una situación similar a la actual y qué planes de contingencia se estima que deberán considerarse frente a situaciones de crisis de sustentabilidad.

**Respuesta**

La Caja desde 2006 realiza sus estudios actuariales en forma anual, y monitorea la situación en forma permanente, más allá de la obligación establecida en la Ley. Este será el mecanismo que se utilizará para monitorear la evolución una vez implementados los cambios que se resuelva realizar. De este monitoreo permanente surgirán las alertas que determinen la necesidad de proponer nuevos ajustes. Reiteramos lo manifestado en la respuesta anterior, en cuanto a que prever a muy largo plazo podría llevarnos a no incorporar aspectos relevantes que puedan surgir en el mercado de trabajo, la aplicación de tecnología a la actividad profesional, y la evolución demográfica. La Caja ampara a un colectivo con mucha diversidad, a diferencia de las otras Cajas Paraestatales, con más de 50 profesiones actualmente amparadas, cuya modalidad de actividad es diferente. Los ajustes periódicos permiten ir adecuando en forma más gradual, intentando evitar de esta forma afectar comportamientos o complejizar la viabilidad política de los mismos.

**3) Pregunta:** En referencia al anteproyecto de ley de reforma presentada por la CJPPU:

- a. ¿Por qué las medidas propuestas recaen exclusivamente en los activos?
- b. De acuerdo a estimaciones preliminares efectuadas en el ámbito de los servicios técnicos de apoyo a esta comisión, los nuevos parámetros mantendrían un desequilibrio entre el esfuerzo contributivo individual y los beneficios a recibir, que solo podrían ser parcialmente cubiertos por los aportes.

Se desea conocer:

- (i) si existen estudios de la CJPPU específicos al respecto, y
  - (ii) qué comentarios merece este desajuste a las autoridades, en caso de confirmarse su persistencia.
- c. ¿En base a qué criterios fueron contruidos los fictos del anteproyecto de reforma?
  - d. Se mantiene un diferencial de tasas de aportación en relación al régimen general (22,5%). ¿Cuál es el fundamento para mantenerlo?
  - e. Si se analizó, conceptual y cuantitativamente, la alternativa de pasar a un régimen de aportación por lo realmente percibido.
  - f. Si se han realizado ejercicios de simulación o sensibilidad con relación a
    - (i) La aplicación del artículo 106 de Ley incluido con modificaciones en el Proyecto de Reforma presentado.
    - (ii) Por reducción de ingresos provenientes de reducción en la recaudación por el art.71 de la Ley 17.738
    - (iii) Por reducción de los llamados “afiliados voluntarios”.

**Respuesta:**

**3) a)** Cuando asumió este Directorio la Institución estaba enfrentando fuertes presiones y litigios de pasivos contra las Resoluciones de Directorio de junio de 2016 (no renovación de beneficios adicionales). Incluso hubo planteos reiterados, en este período, de restaurar algunos de los beneficios adicionales, lo que no resultaba viable de acuerdo a la situación financiero-actuarial. En este contexto, no se consideró oportuno adoptar otro tipo de medida.

**b) i)** Sí, los mismos fueron solicitado por, y enviados al MTSS y la OPP el 26/06/2020, junto con los informes actuariales y financieros que la Caja presentó al PE en los últimos diez años solicitados. Esta metodología estima tasas de retorno y años de repago del aporte directo a la

Caja. Si la Comisión solicitara otra estimación con diferente enfoque metodológico se efectuaría.

**ii) Dos comentarios:**

- La lógica es la ya comentada en cuanto a lograr ajustar los parámetros procediendo en forma gradual, a fin de contar con los consensos necesarios para viabilizar la reforma y teniendo en cuenta que es necesario minimizar los cambios de comportamiento de los afiliados en ejercicio. Esto es clave para evitar agravar el problema.
- No debe perderse de vista que el régimen administrado se basa en la capitalización colectiva y la solidaridad intergeneracional e interprofesional. Si bien el equilibrio individual es algo que no debe dejar de calcularse, la concepción del sistema desde su origen ha sido la antes comentada.

**c)** Los fictos del anteproyecto de reforma que se aplicarían a los nuevos aportantes fueron contruidos por el Consorcio Profesional Previsional (Deloitte, Saldain y Asociados, y Equipos Mori) contratado oportunamente por la Caja y que realizó el estudio “Modelo Institucional Actual y sus posibilidades futuras” cuyo informe final fue entregado en 2013.

**d)** La tasa de aportación personal de la Caja es del 16,5%, cuando en el Régimen General es del 15%. Suponemos que el 22,5% que se menciona surge de sumarle a este 15% el 7,5% de aporte patronal que en el caso de la Caja no existe como tal. En contrapartida, el legislador estableció recursos indirectos en el actual art. 71 de la Ley 17738. Estos ingresos, desde los inicios de la Caja (Ley 12997 art.23 del 28/11/1961), se fundamentan en la necesidad de sustituir la financiación proveniente de lo que en otros organismos es el aporte patronal, y constituyen una fuente fundamental de financiación del Sistema.

En 2019 este ingreso representó:

- U\$S 100 millones (\$ 3.700 millones),
- 31% de los ingresos operativos
- 30% de lo necesario para pagar las prestaciones (\$ 12.100 millones en 2019)

**e)** Sí, se analizó en 2013 en el estudio referido del Consorcio, y recientemente, las estimaciones realizadas por la Caja, con datos suministrados por BPS en relación a la facturación de los profesionales (último año disponible 2018) reafirman lo que ya se había estudiado en 2012-2013 a saber:

- El cambio en el sistema de aportación sólo sería aplicable a alrededor del 40% de los aportantes, y la recaudación sería sensiblemente menor, entre el 58% y el 86% de lo efectivamente recaudado en 2018, dependiendo de cómo se diseñara el sistema de aportes de contribución sobre la facturación
- Por tanto, igualmente habría que diseñar un sistema de aportes por fictos, para alrededor del 60% de sus cotizantes:
  - o 40% de voluntarios
  - o 20% de personas que facturaron montos inferiores al ficto de 1° Categoría

Estas estimaciones realizadas están a disposición de la Comisión en caso que se soliciten.

f) i) A efectos de resguardar los impactos positivos que se logran con el anteproyecto, se aumentaron los requerimientos para otorgar ajustes adicionales por encima del mínimo a las pasividades. A su vez, en el anteproyecto se cambia el criterio históricamente utilizado por la Caja para valorar la viabilidad que permita otorgar estos beneficios (20 años de patrimonio positivo en el Escenario con reposición de activos), por el siguiente que surge de la Ordenanza 82 del Tribunal de Cuentas “si los estudios actuariales, considerando el beneficio que se otorgue, proyectaran la viabilidad financiera en un horizonte temporal no inferior a los 25 años, considerando para determinarla únicamente el colectivo amparado al fin del año anterior al que se realice el estudio actuarial”.

ii) En el anteproyecto no se consideraron sensibilidades por reducción de recaudación del art. 71, en la medida que no se prevén cambios en este sentido. Sí se realizan escenarios de sensibilidad a esta variable en los Estudios Actuariales anuales, a disposición de la CESS, destacándose de los mismos que los efectos sobre esta variable y los comportamientos de ejercicio son los que tienen mayor impacto en los resultados estimados.

iii) Sí. En los Escenarios de sensibilidad presentados en el informe que acompaña el anteproyecto esto se capta a través de la reducción en las tasas de ejercicio, que tienen un impacto significativo en el resultado estimado. Esta sensibilidad fue de los elementos que más se consideraron y se siguen considerando a la hora de tomar decisiones sobre los cambios a impulsar. Recordemos que en 2019 la Caja tenía un 44,9% de aportantes en “mera disponibilidad de ejercicio” y que no son un público que esté obligado a aportar. La situación financiera actual de la Caja hace que los aportes de estos individuos sean críticos para cumplir con el pago de las prestaciones a cargo de la Institución. Esta fue una de las definiciones claves que se entendió relevante tener en cuenta por parte de las autoridades para cualquier reforma que se quisiera promover.

**4. Pregunta:** Algunas de las reformas recientes han previsto:

a. Periodos de cálculos de sueldo básico jubilatorio que recojan el esfuerzo contributivo de toda la vida activa o de gran parte de ella (como es el caso de la Caja Notarial en Uruguay).

b. Establecimiento de una edad normal de retiro (65 años en el caso de la Caja Notarial), mayor a la vigente en el ámbito de la CJPPU y que se mantiene en el anteproyecto. Algunas legislaciones han previsto incluso reglas de ajuste automático, de aplicación periódica y anticipada, conforme evolucione la esperanza de vida.

c. Modificaciones en las pensiones de sobrevivencia, teniendo presente los cambios operados con la incorporación de la mujer al mercado de trabajo.

d. Se consulta si modificaciones de ese tenor estuvieron en consideración durante el proceso de aprobación del anteproyecto presentado y, en su caso, qué razones técnicas o de otro orden llevaron a desestimarlas

**Respuesta:**

4.

a. La Caja en este proceso realizó diversas estimaciones alternativas, considerando todas las particularidades del colectivo amparado que ya se detallaron con anterioridad, y optó por las que se incluyeron en el Anteproyecto remitido al Poder Ejecutivo. Algunas opciones relativas a las variables mencionadas fueron desestimadas ya sea por razones de impacto financiero o porque no se lograron los acuerdos que les dieran viabilidad política.

La Caja inició este proceso pasando de un período de 3 años a 12 años para el cálculo del sueldo básico jubilatorio, considerándose un período de transición breve para este cambio. No se entendió conveniente aumentar el plazo más allá de 12 años.

b. En el anteproyecto de la Caja se aumenta la edad mínima para la configuración de la causal común actualmente vigente (60 años) a 65 años (Ver art.74 del anteproyecto). En el ámbito de la Caja no fueron consideradas ajustes automáticos.

c y d. Se plantearon algunas modificaciones referentes a condicionar la verificación del derecho pensionario, en función del ingreso del beneficiario, pero se desestimaron por no lograr un consenso político.